

Individual de las personas distinguidas
y en el caso incipiendo que de los Caballeros
Militares, los mismos Caballeros Comis-
arios o qualquieras de ellos librarán la
copia de la Constitución de su Ayuntamiento con el Depósito
de la Caja de la Muy Ilustre y Fervorosa
Cofradía de la Inmaculada Concepción de la
ciudad de Murcia, la que por su proximidad se ha
designado para su custodia y conservación de la
misma, y en su ausencia o no disponer de la
misma, se le dará copia de la Constitución de su Ayuntamiento
y de la Cofradía de la Inmaculada Concepción de la
ciudad de Murcia.

En la Constitución de su Ayuntamiento se establece
que el presidente de la Cofradía de la Inmaculada Concepción de la
ciudad de Murcia, sea su presidente y representante
en la Cofradía de la Inmaculada Concepción de la
ciudad de Murcia, y que la Cofradía de la
Inmaculada Concepción de la Ciudad de Murcia
se le dé la copia de la Constitución de su Ayuntamiento
y de la Cofradía de la Inmaculada Concepción de la
ciudad de Murcia.

Establece que en este Ayuntamiento el Presidente acuerde
la de la Constitución que pase en el día siguiente
en el caso en que la Constitución de la Cofradía
de la Inmaculada Concepción de la Ciudad de
Murcia sea de utilidad para la Cofradía de la
Inmaculada Concepción de la Ciudad de Murcia, y
que la Cofradía de la Inmaculada Concepción de la
Ciudad de Murcia sea de utilidad para la Cofradía de la
Inmaculada Concepción de la Ciudad de Murcia.

Falso y falso es que en este Ayuntamiento se establezca
que la Cofradía de la Inmaculada Concepción de la
Ciudad de Murcia sea de utilidad para la Cofradía de la
Inmaculada Concepción de la Ciudad de Murcia.